



OFICIO: ITAIPUE/PLENO/313/2017

C. Rubén José Huerta Yedra
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla
P R E S E N T E

Por este medio y con fundamento en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 12, fracción XIII y XV, 39, fracciones II y IX, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, remito a usted el **Dictamen resultante de la Verificación Diagnóstica** realizada a ese Sujeto Obligado en términos de lo establecido en **Acuerdo mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la atención a la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia**, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de mayo de 2017.

En este documento y sus anexos, usted podrá verificar las **áreas de oportunidad** detectadas respecto de los artículos que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le aplican, mismas que deberán ser atendidas tanto en su página web como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el lapso de **20 días naturales**, a partir de la notificación del presente, haciendo del conocimiento a este Órgano Garante de manera oficial sobre el cumplimiento realizado y, en su caso, de las áreas de oportunidad que haya detectado tanto en los formatos de cada una de las fracciones aplicables, como en el manejo de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con la finalidad de que en cuanto se lleve a cabo la segunda verificación, dichas áreas de oportunidad se encuentren solventadas por parte de ese Sujeto Obligado, cumpliendo así con lo establecido en la normatividad en materia de obligaciones de transparencia.

Esta verificación se realizó respecto de la información publicada por ese Sujeto Obligado, ya sea en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o en su página



web, por lo que deberá asegurarse que la información coincida plenamente en ambos portales, tanto en contenido como en actualización, ya que las verificaciones posteriores se realizarán de manera oficiosa por este Órgano Garante a cualquiera de las dos plataformas o a las dos, en términos de lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Sujeto Obligado:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla
Inicio de evaluación (Fecha/hora)	30 de junio 2017 8:56 a.m.
Conclusión de evaluación (Fecha/Hora)	30 de junio 2017 2:22 p.m.
Medio verificado:	Sitio web y Plataforma Nacional de Transparencia

Puebla, Puebla a 18 de agosto de 2017

ATENTAMENTE

Gabriela Sierra Palacios
Comisionada Presidenta

Laura Marcela Cárdeno Ruiz
Comisionada Propietaria

Carlos Germán Loeschmann Moreno
Comisionado Propietario

ARTICULO 74 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERAN INFORMAR AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 77 QUE LE SON APLICABLES Y DEBERAN VERIFICAR QUE SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL. EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA VERIFICARA Y APROBARA, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LA RELACIÓN DE FRACCIONES APLICABLEA A CADA SUJETO OBLIGADO.

Fracción	Recomendación:
I	Tablas de Aplicabilidad, así como de Actualización y Conservación: El sitio web, no contempla la publicación de esta obligación. Y lo que se publica en la PNT, se encuentra incompleta dado que sólo se encuentra el hipervínculo a la tabla de aplicabilidad y no a la de actualización y conservación de la información. De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se debe publicar el nombre del servidor público responsable de generar la información, por lo que se deberá incorporar dicho dato en la columna de Nota. Asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web. Verificar y publicar.

ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL

Fracción	Recomendación
I	Documentos del registro de los sindicatos: De conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, se deberá publicar la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores. El formato que se publica en la PNT, informa sólo respecto de 2016 y 2015, por lo que será necesario incorporar los años faltantes. La columna de fecha de término de vigencia del registro, se encuentra vacía y no se justifica la ausencia de la misma en la columna de Nota. Se deberá incorporar el nombre del servidor público responsable de generar la información en la columna de Nota y asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web.
II	Las tomas de nota: De conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, se deberá publicar la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores. El formato que se publica en la PNT, informa sólo respecto de 2016 y 2015, por lo que será necesario incorporar los años faltantes. Esta fracción debe guardar correspondencia con lo publicado en la fracción I donde se exponía un número mayor de sindicatos y en esta sólo se informa sobre dos de ellos por lo que se solicita verificar la información. Se deberá incorporar el nombre del servidor público responsable de generar la información en la columna de Nota y asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web.
III	El estatuto: De conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, se deberá publicar la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores. El formato que se publica en la PNT, informa sólo respecto de 2016 y 2015, por lo que será necesario incorporar los años faltantes. Esta fracción debe guardar correspondencia con lo publicado en la fracción I donde se exponía un número mayor de sindicatos y en esta sólo se informa sobre tres de ellos por lo que se solicita verificar la información. Se deberá incorporar el nombre del servidor público responsable de generar la información en la columna de Nota y asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web.
IV	El padrón de socios: Se deberá incorporar el nombre del servidor público responsable de generar la información en la columna de nota y asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web.
V	Las actas de asamblea: De conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, se deberá publicar la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores. El formato que se publica en la PNT, informa sólo respecto de 2016 y 2015, por lo que será necesario incorporar los años faltantes. Esta fracción debe guardar correspondencia con lo publicado en la fracción I donde se exponía un número mayor de sindicatos y en esta sólo se informa sobre dos de ellos por lo que se solicita verificar la información. Se deberá incorporar el nombre del servidor público responsable de generar la información en la columna de Nota y asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web.



VI	Los reglamentos interiores de trabajo: De conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, se deberá publicar la información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores. El formato que se publica en la PNT, informa sólo respecto de 2016, por lo que será necesario incorporar los años faltantes. Se deberá incorporar el nombre del servidor público responsable de generar la información en la columna de Nota y asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web.
VII	Los contratos colectivos: De conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, se deberá publicar la información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores. El formato que se publica en la PNT, informa sólo respecto de 2016, por lo que será necesario incorporar los años faltantes. Se deberá incorporar el nombre del servidor público responsable de generar la información en la columna de Nota y asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web.
VIII	Expediente de registro sindical y contratos colectivos: De conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información, se deberá publicar la información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores. El formato que se publica en la PNT, informa sólo respecto de 2017 y 2016, por lo que será necesario incorporar los años faltantes. Se encuentran columnas sin información y no se justifica la ausencia de la misma en la columna de nota. Se deberá incorporar el nombre del servidor público responsable de generar la información en la columna de Nota y asegurarse que se publique el mismo formato en el sitio web.